



RAD No. 2014-00209-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita, se decrete la práctica de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de Julio de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta y uno (31)
de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.**, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, este Despacho Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 593, 595 y 599 del C.G.P., accederá a ello.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de la Cuota Parte o Porcentaje que posee junto con otro, la integrante de la parte ejecutada **ADRIANA DEL PILAR CHARRIS BARRIOS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.32.671.045, en el Bien Matricula Inmobiliaria Nro. **040-469427**.

Ofíciense en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla - Atlántico, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley, correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724990cf4f22f0604f9d86f34ca76adbfcf7121708cb85f222151ae6c010b9d0**

Documento generado en 31/07/2023 09:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>